

Exp.: 07-OPEN-00022.3/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22/01/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"El pasado 7 de junio de 2024, el doctor alergólogo [REDACTED] del Hospital severo Ochoa, emitió un justificante médico a don [REDACTED] para certificar días después la ausencia de este señor a un partido de fútbol por "prescripción médica", tras una denuncia del club que presido ante la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Tiempo después hemos descubierto que este doctor es, además, el directivo del club denunciado y que el mismo emitió este justificante en una hoja de Word a un entrenador de su propio club. Este justificante significó el descenso de categoría del club que presido y le perdió de miles de euros.

Ante los hechos descritos anteriormente, solicito:

- Si hay registro electrónico del justificante anteriormente descrito.*
- Si es práctica habitual que este tipo de certificados se emitan en una hoja de Word.*
- Si entra dentro de sus funciones ordinarias diarias la emitir certificado de ausencia al puesto de trabajo, emitir bajas médicas, emitir justificantes para partidos de fútbol, reuniones familiares, ausencia a juicios, ...*
- Si hay algún software establecido en la Consejería de Sanidad para emitir este tipo de justificantes y para su control.*
- Ficha de la RPT del profesional mencionado anteriormente."*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "15.1 *Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.*"

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS):

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al registro en la Historia Clínica y a la ficha del profesional, por ser datos personales.

No se puede facilitar información a terceros sobre lo que hay registrado en la Historia Clínica, ya que es información privada, especialmente protegida.

No es práctica habitual que los facultativos del Servicio de Salud emitan justificantes en una hoja de Word. Los justificantes de asistencia a consulta llevan el logo del Hospital, del Centro de Salud, o del SERMAS, así como todos los informes y documentos expedidos.

No está dentro de las funciones del facultativo citado emitir partes de Incapacidad Temporal (Bajas Médicas), que sería competencia del Médico de Atención Primaria. Algunas especialidades hospitalarias pueden emitir Baja Laboral, ya que están autorizadas por la Inspección. En el caso del Servicio de Alergología del Severo Ochoa no se encuentra dentro de las especialidades hospitalarias que pueden emitir partes de baja.

Normativa: Con la entrada en vigor el 1 de diciembre de 2015 de la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que desarrolla el RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración, la empresa puede solicitar siempre un parte de baja, pero en algunos convenios colectivos se establece que hasta tres días puede ser válido para justificar la ausencia un justificante médico.

El software establecido que existe es el de las Bajas (ITWIN), no hay un software establecido para gestionar justificantes. En todo caso se registraría en la Historia Clínica.

No se puede proporcionar la ficha del profesional, pero se puede confirmar que, a fecha actual, Don Francisco Javier Seone Lestón es jefe de sección de alergología en el Hospital Universitario Severo Ochoa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.02.13 15:09

Almudena Quintana Morgado